



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de EVARISTO MANUEL GONZALEZ PADILLA en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y el señor FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00305-02.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO

Radicado 23-001-31-05-004-2021-00305-02

Montería, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior nota secretarial, procede el despacho a estudiar las misivas contestatorias de la demanda, presentadas por el señor FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME y la sociedad COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, el día 18 de 11 de enero de 2022.

En ese orden de ideas y una vez revisados los escritos aludidos en precedencia, observa esta célula judicial que reúnen los requisitos formales estatuidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el canon 18 de la Ley 712 de 2001; por lo tanto se procederá a admitir las mencionadas contestaciones de la demanda.

Por venir ajustado a derecho el poder conferido por escritura pública N° 3378 de la notaria 25 de Bogotá de 2013 través del cual la señora LINA MARGARITA LENGUA CABALLERO en su calidad de representante legal para efectos judiciales de la accionada COLFONDOS S.A., le confiere mandato al profesional del derecho doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ en representación de sus intereses de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P. aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica al gestor judicial para actuar en defensa de su representada, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

En cuanto al poder especial otorgado por el señor FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME al doctor DANIEL DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ en representación de sus intereses, de conformidad con los cánones 73, 74 y 75 del C.G.P., aplicables por analogía al procedimiento laborales en virtud del artículo 145 de la Obra Procedimental Laboral, se le reconocerá personería jurídica a dicho



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de EVARISTO MANUEL GONZALEZ PADILLA en contra de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y el señor FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00305-02.

gestor judicial para actuar en defensa de su representado, en atención a lo consagrado en el canon 74 ibídem.

Finalmente, en atención a lo establecido en el canon 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social modificado por los cánones 39 de la Ley 712 de 2001 y 11 de la Ley 1149 de 2007, se señalará el día jueves siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 P.M.), como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en la citada disposición legal.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la contestación de la demanda presentada por la demandada COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Admitir la contestación de la demanda presentada por el apoderado judicial del señor FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME, de conformidad con lo expresado en la parte motiva de la presente providencia.

TERCERO: Reconocer al doctor MIGUEL ANGEL ARJONA HINCAPIÉ identificado con la C.C. N° 17.154.826 y T.P. N°12.942 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la sociedad demandada COLFONDOS S.A., según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.

CUARTO: Reconocer al doctor DANIEL DAVID DÍAZ FERNÁNDEZ identificado con la C.C. N° 79.958.036 y T.P. N°166.390 expedida por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME, según los términos y para los fines señalados en el poder especial conferido.



Juzgado Cuarto Laboral del Circuito

Proceso Ordinario Laboral de EVARISTO MANUEL GONZALEZ PADILLA en contra de COLFONDOS S.A.
PENSIONES Y CESANTÍAS y el señor FRANCISCO ANTONIO VEGA LACHARME
Exp. N° 23-001-31-05-004-2021-00305-02.

QUINTO: Fijar el día jueves siete (7) de abril del año dos mil veintidós (2022) a las dos y quince minutos de la tarde (02:15 P.M.), como la fecha y hora en la cual se llevará a cabo la Audiencia de Conciliación, Decisión de Excepciones Previas, Saneamiento y Fijación del Litigio prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

SEXTO: Precisar e informar a las partes que la precitada audiencia se realizara de forma virtual a través del siguiente enlace:
https://teams.microsoft.com/_#/pre-join-calling/19:meeting_YTU5MGE1YjltNDQ5OS00ZTc4LTkxYjUtNmI0NTRIOGYzMzUx@thread.v2

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
JUEZ

Firmado Por:

Roger Ricardo Madera Arteaga
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 04
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9d11e118c66c3d2e2a4d5978ebef25e05e408990b2f547090e858778571f6a6**

Documento generado en 21/02/2022 05:05:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>